



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-36500788- -GDEBA-DGAMAMGP - CAAP - LABORATORIO RICHMOND S.A.C.I.F.

VISTO el EX-2022-36500788- -GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2022-36500788- -GDEBA-DGAMAMGP, el cual se gestiono a través del CASO 23586 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50115282-6, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial cuya actividad específica es Elaboración de productos farmacéuticos no segregados, citostáticos, hormonales, inmunosupresores, biológicos y biotecnológicos de uso humano, sito en Calle 3 N° 517, de la localidad de Fátima del partido de Pilar, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según consta en orden 10 por Resolución N° 2022-196- GDEBA-SSCYFAMAMGP se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 1117, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones (orden 37);

Que en orden 41 ha tomado intervención la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que han sido cumplimentados los requisitos para otorgarse el certificado solicitado debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones al inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 44 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 45 luce agregado el boleto para el pago y en orden 46 se ha acreditado el pago de la misma, el cual está validado por el departamento de Tesorería;

Que en orden 42 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-33918635-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 43 obra el Plan de Gestión Ambiental (IF-2022-33918695-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.(CUIT N° 30-50115282-6) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es elaboración de productos farmacéuticos no segregados, citostáticos, hormonales, inmunosupresores, biológicos y biotecnológicos de uso humano, sito en calle 3 N° 517, de la localidad de Fátima, partido de Pilar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/199.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-33918635-GDEBA-DPEIAMAMGP) previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar